

## **Incumplimiento de la legislación en vigor. Plan Conjunto de Gestión de Aves Necrófagas de interés comunitario.**

El Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante decreto foral en 2015, tiene como objetivo fundamental eliminar los factores adversos que inciden o han incidido sobre la dinámica poblacional de varias especies amenazadas (en concreto, se refiere al quebrantahuesos, alimoche y buitre leonado), de modo que éstas alcancen un tamaño de población viable a largo plazo o que posibilite la colonización de su hábitat potencial.

El objetivo de este Plan es garantizar la protección efectiva de las áreas de interés especial para las aves necrófagas de interés comunitario haciendo énfasis en el Alimoche, **especie que anida en la zona de Alén y Mello**.

Para ello, se definen lo que se entiende por áreas críticas para el alimoche y para el buitre leonado, que son las áreas vitales para la supervivencia y recuperación de la especie e incluyen las zonas de nidificación, incluyendo aquellas en los que se constaten intentos de reproducción, así como los dormitorios comunales.

Cualquier proyecto que pueda afectar directa o indirectamente a las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y/o a las Áreas Críticas, con repercusión apreciable sobre la conservación o posibilidades de recuperación de estas especies, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, deberá contar con el informe preceptivo y vinculante del Departamento Competente, que en este caso recae en la Diputación Foral de Bizkaia.

Uno de los principales impactos de los parques eólicos es el impacto sobre la avifauna y quirópteros, es por ello que se requiere la realización de estudios específicos que identifiquen las especies que se encuentran en la zona, para determinar flujos de aves, diversidad, territorios de nidificación...

En el Libro Rojo de las Aves de España, la colisión con tendidos eléctricos y aerogeneradores se considera una de las causas de amenaza que afecta a más especies con alto riesgo de extinción. Entre ellas se mencionan como especies más afectadas al milano real (*Milvus milvus*), al alimoche común (*Neophron percnopterus*), al quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) o al buitre negro (*Aegypius monachus*), todas ellas presentes en menor o mayor medida en el ámbito del parque eólico Artzentales-Sopuerta.

El estudio de impacto ambiental del parque eólico Artzentales- Sopuerta realiza un estudio de la avifauna en el ámbito para determinar el posible impacto del proyecto, llegando a las siguientes conclusiones:

- En el entorno de 10 km de los aerogeneradores se localizan 14 áreas críticas para la protección del alimoche, especie catalogada como protegida

- El 40,9% de la población de alimoches de Bizkaia se encuentra en el entorno del parque eólico propuesto
- El 25% de la población de halcón peregrino de Bizkaia, especie catalogada como rara, se encuentra en el entorno del parque eólico propuesto, existiendo al menos 13 territorios de nidificación en un radio de 10 km
- El 13,8% de los nidos de buitre leonado de Bizkaia, especie catalogada como de interés especial, se encuentra en el entorno del parque eólico
- Gran parte del flujo de aves que sobrevuela la zona de las crestas de Alén y Mello lo hacen a una altura de entre 50 y 200 m, que coincide con la altura de las aspas de los aerogeneradores, por lo que el riesgo de colisión de estas especies catalogadas es muy alto
- El parque eólico supone un obstáculo severo para el paso de la avifauna y un riesgo severo para su supervivencia

A pesar de estas conclusiones, el promotor indica que el impacto es severo y no crítico, indicando que con la adopción de medidas correctoras este impacto se vería reducido.

En el caso del parque eólico Artzentales-Sopuerta se han emitido hasta el momento hasta **seis informes** por parte de la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia (Servicio de Calidad Ambiental y Servicio de Patrimonio Natural) que desestiman claramente la ubicación propuesta para el parque eólico de Artzentales-Sopuerta-Muskiz, ya que generaría una grave afección al alimoches suponiendo el abandono de los lugares de nidificación de la zona, a saber:

- 1) Informe del documento de avance del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables (Enero 2022)
- 2) Informe para determinar el alcance del estudio de impacto ambiental del parque eólico Artzentales-Sopuerta (Octubre 2022)
- 3) Informe sobre el Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables en Euskadi (Julio 2023)
- 4) Informe preceptivo del Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de Interés Comunitario en la CAPV respecto al Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables del País Vasco (Julio 2023)
- 5) Informe preceptivo del Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de Interés Comunitario en la CAPV sobre el proyecto del parque eólico Artzentales-Sopuerta (Noviembre 2023)
- 6) Informe en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del parque eólico Artzentales-Sopuerta (Diciembre 2023)

Asimismo, en los últimos informes presentados, se indica que a pesar de las medidas compensatorias y correctoras presentadas (de escasa concreción), la mera presencia de los aerogeneradores en los cordales, así como el resto de alteraciones del paisaje supondrán una afección directa al hábitat de las especies, fundamentalmente del

alimoche, convirtiéndose en causa de abandono de lugares de nidificación y una menor tasa de reproducción.

En el informe preceptivo emitido, se insiste que la afección que supone la ubicación de los aerogeneradores del parque eólico Artzentales-Sopuerta supone un impacto crítico para una especie vulnerable (alimoche) y dicho impacto no se puede corregir mediante medidas que puedan ejecutarse durante la obra o durante el periodo de funcionamiento del parque eólico, ni tampoco puede compensarse mediante la implementación de medidas compensatorias alternativas.

En este caso no se garantiza el “adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente”, ya que se generan afecciones inasumibles para el alimoche, incompatibles con la protección de la especie. Por ello, se indica que la concesión de la autorización administrativa previa al proyecto del parque eólico Artzentales-Sopuerta no es compatible con la preservación de la biodiversidad.

Igualmente, en enero de 2023 el Ministerio formula la declaración de impacto ambiental desfavorable del denominado parque eólico Maya, propuesto para su ubicación en colindancia con el de Artzentales-Sopuerta, y que se basa entre otras cuestiones en la afección que generaría dicho parque eólico al alimoche dentro de la IBA 422 (área de protección para la conservación de las aves y la biodiversidad).

Por lo tanto, **resulta sorprendente** a la vista de los informes mencionados, en los que se pone de manifiesto de forma clara la inviabilidad medioambiental del proyecto, el mantenimiento por parte del promotor del proyecto del parque eólico Artzentales-Sopuerta.